

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 376 -2014-MINAGRI-PSI

Lima,

12 JUN. 2014

VISTO:

El expediente relativo a la nulidad de oficio del acto de otorgamiento de la buena pro recaído en el proceso de Licitación Pública N° 002-2014-MINAGRI-PSI, para selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, Tramo Pasacancha-Cashapampa-Bellavista, distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI – para el Año Fiscal 2014, incluyéndose el proceso de Licitación Pública para selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, Tramo Pasacancha-Cashapampa-Bellavista, distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash";

Que, por el Memorando N° 478-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 05 de junio de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas informa en relación al proceso de Licitación Pública referida en el considerando precedente, que con fecha 13 de mayo del año en curso se otorgó la Buena Pro al Consorcio Sihuas, conformado por las empresas CVJ Contratistas Generales S.R.L., Constructora Nepal S.A.C. Consultores y Contratistas Generales, Calra Inversiones Inmobiliarias S.R.L. y Macar Contratistas S.A.C., por su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 6'936,580.94, la cual quedo consentida de acuerdo a lo informado por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, el 26 de mayo del año en curso; que asimismo, el numeral 1) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción de contrato previsto en las bases; que conforme se advierte, refiere el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el citado Consorcio Sihuas, presentó en Mesa de Partes del PSI el día 04 de junio del presente año a través la Carta N° 005-2014-CS, la documentación relativa para la firma del contrato, sin embargo, no acompañó la carta Fianza por concepto de Fiel Cumplimiento;



Que, por lo expuesto, concluye el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el literal c) del numeral 2.7 del Capítulo II de las Bases, establece que para la firma del contrato el postor al que se le adjudique la Buena Pro, deberá presentar la Carta Fianza por concepto de Fiel Cumplimiento, incondicional solidaria, irrevocables y de realización automática, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final; que habiéndose vencido el plazo correspondiente para la presentación de la totalidad de la documentación para la firma del contrato y al no haber presentado el Consorcio Sihuas la Carta Fianza por concepto de Fiel Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha perdido automáticamente la Buena Pro del proceso de selección, correspondiendo por tanto citar al postor Consorcio Faz conformado por las empresas Faz S.A.C. y Construcciones Somic S.R.L., que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación; adjuntando como sustento de lo señalado finalmente, copia del reporte de la ficha del SEACE, copia del acta de recepción de propuestas, copia del acta de evaluación técnica, copia del acta de otorgamiento de buena pro, copia del cuadro donde se refleja el orden de prelación, y copia del documento presentado por el Consorcio Sihuas y su Hoja de Ruta;

Que, mediante el Informe N° 0125-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del acto de otorgamiento de la buena pro del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se advierte que la empresa ganadora de la Buena Pro el Consorcio Sihuas no ha cumplido con presentar al momento de la suscripción del Contrato la garantía de Fiel Cumplimiento, conforme lo establecido en las bases del proceso y en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, originando en consecuencia que pierda el otorgamiento de la buena pro y se proceda a citar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, que en el presente caso es el Consorcio Faz, como así lo dispone el numeral 3), del artículo 148° del Reglamento del acotado cuerpo normativo; por lo que dada la situación advertida corresponde declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro a favor del citado Consorcio, conforme lo establecido en el artículo 56° de la acotada Ley, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, que dispone declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ocurre en el caso de autos;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 3), del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del acto de otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor el Consorcio Sihuas, conformado por las empresas CVJ Contratistas Generales S.R.L, Constructora Nepal S.A.C. Consultores y Contratistas Generales, Caira Inversiones Inmobiliarias S.R.L,y Macar Contratistas S.A.C., recaído en el proceso de Licitación Pública N° 002-2014-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la obra "Mejoramiento del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 376 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Servicio de Agua Riego, Tramó Pasacancha-Cashapampa-Bellavista, distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar la Buena Pro al Consorcio Faz, conformado por las empresas Faz S.A.C. y Construcciones Somic S.R.L, postor que ocupó el segundo lugar en el proceso de Licitación Pública N° 002-2014-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Contratista que se encargara de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, Tramó Pasacancha-Cashapampa-Bellavista, distrito de Cashapampa-Sihuas-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.-Notificar la presente Resolución al Consorcio Sihuas, al Consorcio Faz, al Comité Especial, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO